CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2026-4

CONTRATISTA:	RUBEN DARIO HERRERA BAUTISTA
C.C. O NIT:	80129511
OBJETO:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE PUPITRES Y MANTENIMIENTO DE ESCRITORIOS-SILLAS DOCENTES Y OTROS MUEBLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ
VALOR:	$ 3,294,600
PLAZO:	6 días

Entre los suscritos a saber JOSE ALFREDO ROMERO, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 86.056.513, actuando en representación de la INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEñORA DE LA PAZ y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra RUBEN DARIO HERRERA BAUTISTA , mayor de edad, identificado (a) con documento No., 80129511 y que para efectos del presente documento se donominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, el cual se regula por lo establecido en la Ley 715 de 2001, el Decreto Reglamentario 1075 del 2015, el Manual Interno de Contratación y demás normas concordantes y complementarias y se expresa en las siguientes cláusulas:

PRIMERA-OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA en su calidad de independiente se obliga para el CONTRATANTE durante el término de duración del presente contrato, a prestar los servicios de SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE PUPITRES Y MANTENIMIENTO DE ESCRITORIOS-SILLAS DOCENTES Y OTROS MUEBLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ a la INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEñORA DE LA PAZ del municipio de Villavicencio - Meta. SEGUNDA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete a poner a disposición del CONTRATANTE toda la capacidad técnica y logística necesaria requerida para la prestación de servicios comprometiendose a realizar las siguientes labores: SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE PUPITRES Y MANTENIMIENTO DE ESCRITORIOS-SILLAS DOCENTES Y OTROS MUEBLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ

DETALLE	UNIDAD	CANT	VALOR	% IVA	VALOR TOTAL
LIMPIEZA SUPERFICIE PUPITRES AULA #2 - #9.	UNIDAD	84	9,120	0	766,080
ESTRUCTURA PINTURA MESA TRAPEZOIDAL	UNIDAD	1	22,800	0	22,800
CAMBIO DE SUPERFICIE MADERA VENTANILLA INTALACION ABATIBLE RECEPCION	UNIDAD	1	159,600	0	159,600
ESCRITORIO SUPERFICIE VIDRIO PINTURA DE ESTRUCTURA SALA ESPERA	UNIDAD	2	28,500	0	57,000
SILLA SALA DE ESPERA INTERLOCUTORA PINTURA	UNIDAD	3	17,100	0	51,300
COORDINACION REFACCION Y MANTENIMIENTO ESCRITORIOS MADERA (CON VIDRIO) SEDE PRINCIPAL	UNIDAD	2	410,000	0	820,000
MTO VENTILADOR INDUSTRIAL- CAMBIO DE CAPACITOR ARRANQUE Y MARCHA MANTENIMIENTO Y LUBRICACION DEL CUERPO Y ROTACION	UNIDAD	1	153,900	0	153,900
CAMBIO DE CHAPA ESCRITORIO IMPRESORA CORDINACION	UNIDAD	1	21,644	0	21,644
ARCHIVADOR 4 GAVETAS CAMBIO DE CHAPAS	UNIDAD	4	21,644	0	86,576
MANTENIMIENTO PINTURA ESTRUCTURA MESA	UNIDAD	42	11,400	0	478,800

SILLA UNIPERSONAL AULA #6 PINTURAS ESTRUCTURA ESCRITORIO COORDINACION	UNIDAD	1	38,500	0	38,500
CAMBIO DE SUPERFICIE 120*60 EN 15 MM ESCRITORIO COORDINACION	UNIDAD	1	193,800	0	193,800
CAMBIO DE PISTON SILLA GERENCIAL COORDINACION	UNIDAD	2	74,100	0	148,200
ESCRITORIO IMPRESORA PINTURA ESTRUCTURA COORDINACION	UNIDAD	1	28,500	0	28,500
PINTURA ARCHIVADOR COORDINACION	UNIDAD	1	51,300	0	51,300
CAMBIO DE RODACHINES A SILLA (KIT *5) COORDINACION	UNIDAD	1	68,400	0	68,400
MESA SUPERFICIE TRAPEZOIDAL (MADERA)	UNIDAD	1	148,200	0	148,200

SON: TRES MILLONES DOS CIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEIS CIENTOS PESOS MCTE	**SUB TOTAL :**	**3,294,600**
	IVA :	**0**
	TOTAL :	**3,294,600**

PARÁGRAFO: El presente contrato no genera para la INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEñORA DE LA PAZ ninguna relación laboral con el personal que involucre el contratista en la ejecución del mismo, por cuanto no requiere dedicación de tiempo completo ni implica subordinación y existe autonomía respecto del contratista. TERCERA -OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se compromete: a) Entregar al contratista la informacion que requiera para la ejecución del contrato; b) Permitir al Contratista la ejecución del objeto contractual; c) Dar las aprobaciones requeridas para el tramite de los pagos; y d) Pagar la suma de $3,294,600 valor destinado exclusivamente al desarrollo del objeto establecido en la cláusula primera dentro del plazo pactado. CUARTA- VALOR: EL VALOR NETO DEL CONTRATO es la suma de ($3,294,600) .

QUINTA - FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la suma del valor TOTAL estipulado en la cláusula anterior en las siguientes condiciones: PAGO 1 : FECHA : 28/01/2026 VALOR :$3;294;600, previa presentación de: a) Factura o documento equivalente; b) informe del contratista; c) Recibido a satisfacion del supervisor; y d) Planilla de pago de la seguridad social. PARAGRAFO: Los pagos enunciados se efectuarán de conformidad con los recursos de la Institución Educativa según Flujo de Caja. SEXTA -DURACIÓN DEL CONTRATO: El término de duración del presente contrato, será de 6 días calendario contados a partir de la firma del acta de iniciación que se suscribirá entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, una vez legalizado el presente contrato.SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: EL CONTRATANTE cancelará la obligación estipulada en la cláusula segunda del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2,026, al rubro de nombre **2.1.5.02.05.01.01.01 MANTENIMIENTO** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 5 expedido por la Institución.

OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: Para la validez y ejecución del contrato se requiere: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; b) Certificado de Registro Presupuestal; y c) Acta de inicio. NOVENA-VIGILANCIA DEL CONTRATO: La supervision del presente contrato será ejercida por la INSTITUCION EDUCATICA a través de un funcionario interno designado por la Institucion Educativa, quien debera velar por su correcta ejecucion y cumplimiento. ECIMA - INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD E IMPEDIMENTOS: El contratista firma tácitamente y bajo juramento que cuenta con la capacidad jurídica, que no se encuentra en causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento alguno para contratar con la INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEñORA DE LA PAZDECIMA PRIMERA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral ni horarios con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE, y el pago del servicio.

DECIMA SEGUNDA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Las partes convienen la terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del CONTRATANTE conforme a lo senalado en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. DECIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: a) Por mutuo acuerdo: b) Por vencimiento del plazo pactado; c) Tanto el CONTRATANTE como el CONTRATISTA, podrán dar por terminado este contrato en el evento de presentarse por alguna de las dos (2) partes incumpliento de las obligaciones adquiridas en este documento. DECIMA CUARTA - CADUCIDAD: EL CONTRATANTE pódra declarar la caducidad del presente contrato bajo las condiciones y con los efectos senalados en los artículos 18 de la Lay 80 de 1993 y demás normas. DECIMA QUINTA-CESIÓN: Este contrato no podrá ser cedido sin preva aprobación del CONTRATANTE. DECIMA SEXTA - SUSPENSIÓN O PRORROGA DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA y de común acuerdo con el CONTRATANTE, mediante acta firmada por ambas partes, podrá suspender o prorrogar la ejecución del presente contrato, como en los casos fortuitos o de fuerza mayor. Por excepción podrá el CONTRATANTE ampliar el plazo, si a su juicio, se presentan trabajos complementarios y/o adicionales, la prórroga y adiciones del contrato deberá ser aprobadas por la entidad contratante y las respectivas pólizas deberán ser ampliadas, de acuerdo al tiempo de la suspensión o prórroga.

DECIMA SEPTIMA- MULTAS: EL CONTRATANTE está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento

parcial hasta por la suma del diez (10%) del valor total de contrato, que se impondrá mediante resolución motivada para lo cual el CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para que se tome dicho valor de los saldos que hubiere a su favor, y en caso de que estos no fueren suficientes para cubrir el valor de la multa, el CONTRATANTE los hará efectivos a través de la Jurisdicción Coactiva. **DECIMA OCTAVA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Además de las multas establecidas en la cláusula anterior, el CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA a título de indemnización de perjuicios, una pena pecuniaria equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. **DECIMA NOVENA - EL DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual será el municipio de Villavicencio - Meta.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los 23 días del mes enero de 2026.

JOSE ALFREDO ROMERO
CONTRATANTE

RUBEN DARIO HERRERA BAUTISTA

CONTRATISTA